

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 174,

Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO, 20 DIC. 2011

VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;
- 4° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 5° La Nota Interna N° 308, de 29 de noviembre de 2011 del Secretario General de la Comisión;
- 6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y
- 7° El D.S. N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería.

CONSIDERANDO:

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual;
- 3° Que por tratarse de un proveedor extranjero, se solicitó de manera electrónica a la referida empresa internacional, la identificación de sus socios y accionistas principales, información que hasta la fecha de dictación de esta Resolución, no fue remitida, y



- 4º Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, por todo lo cual se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN APROBATORIA:

- 1º Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la compañía internacional Bloomsbury Minerals Economics, la suscripción de la publicación "Copper Briefing Service", por el año 2012, por el valor total de US\$ 3.200.- (tres mil doscientos dólares), con el objeto de obtener información relevante relativa al sector minero, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 2º Impútese el gasto que demande la contratación del bien requerido al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

JOSÉ IGNACIO MERINO GERLACH
Fiscal

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

MIGUEL RETAMAL SALAS
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General
Sr. Arturo Puentes M., Jefe Depto. Administración y Finanzas
Sra. Lina Zuñiga C., Encargada de Biblioteca
Sr. Felipe Rodríguez A., Auditor Interno
Archivo

JIMG/VDPR